



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017

ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Don LUIS SOLÍS VILLA

Doña MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN SÁNCHEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

Don PEDRO PASCUAL NIETO

Doña INMACULADA GALACHE VICENTE

Doña MÓNICA CALURANO VELLARINO

Don VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

DOÑA ROSA MARÍA CHAMIZO CHAMIZO

Don ARTURO GARCÍA CORRALIZA

Don ALEANDRO ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍN

Doña MARÍA DEL CARMEN CASADO LOZANO

Don MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

Don MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

Don ANTONIO MARÍA RIDRUEJO CABEZAS

Doña MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Doña MARÍA OLGA RODRÍGUEZ PIZARRO
DON LEANDRO BARRANTES RUIZ

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):
Doña ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ

Sr. Secretario:
Don BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
Don JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

En Villanueva de la Serena y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

Don Antonio María Ridruejo Cabezas, concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, se incorpora a la sesión cuando se iniciaba el tratamiento del asunto octavo del orden del día.

El señor alcalde abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

ORDEN DEL DÍA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

A requerimiento del señor presidente, el funcionario que suscribe informa que no se ha podido ultimar la redacción del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de septiembre a causa de las vacaciones del funcionario que realiza este cometido habitualmente, por lo que se pospone su aprobación para la próxima sesión.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS QUE OSTENTAN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.-

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la alcaldía y las concejalías que ostentan delegación de competencias desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada *-en concreto, desde el día 15 de septiembre de 2017 (nº 2.382) hasta el día 13 de octubre de 2017 (nº 2.682), ambos inclusive-*, para su examen y consulta por los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

miembros de la Corporación; se entiende satisfecha la obligación que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No se producen intervenciones.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:
CONOCIMIENTO Y DEBATE, SI PROCEDE, DEL INFORME DE
LA PRESIDENCIA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE
DE 2017, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL,
REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, SOBRE
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD
DESEMPEÑADOS POR PERSONAL EVENTUAL.-**

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Gobernación y Tráfico, en sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de octubre, conoció asimismo del asunto de que se trata.

Tras lo cual, no produciéndose intervenciones, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación se da por enterada del informe de la presidencia, correspondiente al tercer trimestre de 2017, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo en relación con los puestos de trabajo de esta entidad desempeñados por personal eventual.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:
CONOCIMIENTO Y DEBATE, SI PROCEDE, DEL INFORME DE
LA INTERVENCIÓN, CORRESPONDIENTE AL TERCER
TRIMESTRE DE 2017, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS
PLAZOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA
ENTIDAD LOCAL PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE
JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE
DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE
LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES
COMERCIALES.-**

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de octubre, conoció asimismo del asunto de que se trata.

Tras lo cual, no produciéndose intervenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Corporación se da por enterada del informe de la Intervención, correspondiente al tercer trimestre de 2017, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la indicada Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la entidad local.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, CONSISTENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN A FAVOR DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de octubre, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“la modificación de la ordenanza pretende aliviar la carga impositiva de las familias numerosas en este término municipal. El objetivo, por tanto, es proteger a aquellas familias que tienen que hacer frente a un número mayor de gastos para el desarrollo de su proyecto de vida. Pretenden mejorar la calidad de vida de aquellas familias que, a pesar de la crisis económica, han decidido aumentar el número de hijos muy por encima de la media o están en circunstancias especiales que les*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

dan derecho a ser familia numerosa. A las bonificaciones establecidas en los diferentes precios públicos de las escuelas deportivas y culturales, así como en el conjunto de las ayudas sociales y educativas que ya tiene reconocidas este Ayuntamiento, a partir de hoy se incluirán en el IBI estas bonificaciones, que serán efectivas desde el 1 de enero de 2018”.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que “en coherencia con lo que vienen demandando en esta legislatura en materia de reducción de impuestos, tasas y gravámenes a los vecinos, van a votar favorablemente la propuesta presentada”. Añade que “les gustaría que se pudiese continuar por este camino de reducción de la presión fiscal para todos nuestros vecinos, pero, no obstante, sí quieren hacer algunas consideraciones. En primer lugar, en la Comisión Informativa de Hacienda plantearon algunas posibles modificaciones a la propuesta que se había hecho desde el Equipo de Gobierno, propuestas que no fueron valoradas ni, por supuesto, aceptadas, estimando que, a su juicio, hubieran mejorado la propuesta del Equipo de Gobierno, en la medida en que serían aún, si cabe, más favorables a las familias numerosas de nuestra ciudad. En segundo lugar, quiere señalar también que los valores que se han fijado para la aplicación de las distintas bonificaciones los consideran también escasos y que con ellos se va a dejar a muchas familias numerosas fuera del ámbito de las modificaciones, especialmente de las más favorables que prevé la norma. Finalmente, también consideran que las propias bonificaciones que se establecen son poco generosas respecto de lo que existe en el Derecho comparado, según ha podido comprobar”. Pese a todo,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reitera que van a votar a favor de esta propuesta, aunque “están convencidos de que se queda corta, como se verá con el tiempo”.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que “estamos ante una nueva iniciativa del Equipo de Gobierno, en este caso para bajar impuestos a las familias numerosas. Su formación política no es partidaria de bajar impuestos, porque si se bajan habrá que reducir los servicios que se prestan a los ciudadanos, pero sí es partidaria de hacer un estudio riguroso sobre la bajada de estos y cómo va a incidir en las arcas municipales. El IBI es un impuesto obligatorio y de los más importantes en la recaudación municipal. No existe informe de valoración por parte de la tesorera sobre la incidencia de esta bajada en el presupuesto del Ayuntamiento. Se temen que si se baja a las familias numerosas suba el tipo impositivo a otro tipo de familias para compensarlo. IU entiende que hay que hacer un estudio profundo sobre los impuestos a nivel nacional, porque creen que la bajada debe ser muy concreta y para situaciones de precariedad, pretendiéndose en vez de ello recaudar mejor y gastar mejor, porque a lo mejor este Equipo de Gobierno debía rebajar el IBI y gastar menos en festejos. Prefieren que en la vivienda habitual se baje, por ejemplo, a un tipo del 0,5 o del 0,6, que es una manera de que todos los ciudadanos se beneficien de ello y no nos den tantas cosas gratis, como, por ejemplo, ir a ver a Chenoa, que al final no es gratis, pues lo pagamos todos los ciudadanos con nuestros impuestos. Son partidarios de un reparto equitativo y un pago progresivo de impuestos. Entienden que en momentos difíciles de la población hay

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que favorecerla con una bajada de impuestos y tasas en general, en lugar de incrementar el presupuesto en algunas partidas completamente innecesarias. Están de acuerdo con los dos primeros tramos, pero no con el de más de 55.000 euros, al que no corresponde ninguna bonificación, porque puede que a alguien le cambie su situación económica”.

El señor alcalde dice que “en ese caso tendría que cambiar de casa, pero hay que poner unos límites”.

La señora Muñoz dice que “según dijo la señora Lozano en la Comisión, el valor medio de la vivienda en Villanueva es de 43.900 euros”. Considera que “esto es más marketing del Equipo de Gobierno, ahora con las familias numerosas, antes con los agricultores, y así va teniendo contentos a todos los sectores de la población. No ven mala esta medida de las familias numerosas, pero consideran que deberían contar con un estudio mucho más exhaustivo”. Dice que “el IBI ha subido en los diez últimos años casi un 27%, cuando las casas cada vez valen menos”. Termina diciendo que “no obstante, van a votar favorablemente, porque de alguna manera beneficia a algunos ciudadanos, pero consideran que el Ayuntamiento debería hacer un estudio y bajar el IBI en general”.

En su segundo turno de intervenciones, la señora Lozano aclara que “esto también abarca a nuestras entidades locales menores”. Dice que “no existe informe de la tesorera porque hay un documento donde se refleja que al tratarse de un impuesto de las características de este no es obligatorio el estudio previo, si

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

bien es cierto que se han analizado cuáles son los valores catastrales medios en las tres entidades locales menores, junto con el núcleo urbano de Villanueva, y el valor catastral en su conjunto es de 41.202 euros, mientras el de Villanueva solo es de 43.959 euros. En resumen, que la media está muy por debajo del tope máximo de valores catastrales que establece esta modificación para poder tener acceso a la bonificación. No se establece bonificación a partir de 55.000 euros porque se han realizado estudios sobre un muestreo de diferentes inmuebles en diversos barrios y es cierto que entrarían una gran mayoría de inmuebles, porque los valores catastrales están por encima de esa cantidad. Por ejemplo, las viviendas de protección oficial están por debajo de los 55.000 euros, pero si alguien vive en una vivienda de renta libre o de autopromoción es porque puede hacerlo. El objetivo de la ordenanza es ayudar a las familias de clase trabajadora que, en las condiciones de precariedad laboral en que nos encontramos por los continuos ataques del Gobierno de la nación, han decidido ser familia numerosa". Termina diciendo que "el Equipo de Gobierno tiene la responsabilidad de gobernar y si lo hacen y tienen contentos a agricultores, a las pequeñas y medianas empresas, a mujeres emprendedoras, a colectivos de jóvenes, a asociaciones de vecinos, etc. será porque lo están haciendo bien, porque no hay que olvidar que la gente tiene capacidad crítica y de discernir entre lo que está bien y lo que está mal, y si la gente está contenta será porque este Gobierno municipal lo está haciendo bien, aunque, lógicamente, no se puede contentar a todo el mundo, como está comprobando".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

También en su segundo turno, el señor Lozano dice que “no es el momento de hablar de las subidas del IBI, que lo será cuando se vaya a aprobar el presupuesto, pero no sabe con qué quedarse, porque en la Comisión les dijo la señora presidenta que no se había realizado ningún estudio sobre la incidencia de esta modificación en el presupuesto y ahora parece que dice que sí. Lo cierto es que instrumentos sí tienen, porque tienen el padrón municipal y la regulación legal de las familias numerosas, por lo que se puede conseguir una aproximación para determinar a cuántas familias podría afectar. También se dispone de los valores catastrales de las viviendas de la ciudad. Por tanto, con esos dos elementos, conjugándolos debidamente, se podría elaborar ese informe que les dijo que no se había hecho, para determinar cuál es el alcance de estas medidas, que a su juicio se van a quedar cortas, y también se van a quedar cortas por los valores que han utilizado”.

Prosigue diciendo que “es verdad que también les dijo que el valor medio de la vivienda en Villanueva y sus entidades locales menores está en el entorno de los 40.000 euros, y, por lo tanto, si está en ese entorno y en su gran mayoría, después de la última expansión que ha tenido Villanueva en materia de vivienda, es protegida, de protección oficial, en sus distintas modalidades, lo cierto es que el valor medio de una vivienda de protección oficial en el casco urbano está por encima de los 40.000 euros, 42.900 aproximadamente después de la subida del 9,10% que experimentó la valoración catastral de las viviendas en el año 2016 respecto del 2000. Por tanto, el primer tramo va a quedar muy vacío. Todas las bonificaciones que se presenten, que ignora

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuántas serán, van a quedar reducidas al segundo tramo. Podrían hacer una valoración respecto a lo que supone el IBI al día de hoy en nuestra ciudad, pero, por apuntalar un poco lo que ha dicho IU, desde el año 2012 hasta el 2017 la presión fiscal media ha subido en Villanueva, ya que en el año 2012 se pagaba por habitante y año 162 euros, y en 2016 ha subido a más de 200 euros, que es una cantidad importante". Termina diciendo que "por eso piensan que con estas familias que tienen varios hijos en estos tiempos habría que ser más generoso en estas bonificaciones, aunque, no obstante, reiteran que van a votar a favor".

Por último, la señora Muñoz entiende que "las segundas viviendas de los propietarios tendrían que pagar más que la primera, con lo cual se recaudaría más y sería la forma de que a quien tiene una sola vivienda le salga mucho más barato". Cree para terminar que "se debería tener en cuenta para una próxima modificación del IBI, bajándolo en general y subiéndoselo a quienes tienen dos o tres viviendas, lo que sería una medida mucho más equitativa desde el punto de vista de la izquierda".

Para cerrar el debate, la señora Lozano alude a "los casos en que, efectivamente, a una determinada persona le pueda cambiar su situación económica después de que haya podido adquirir más de una vivienda"; señalando el señor alcalde que "nosotros no somos el Congreso de los Diputados para legislar al respecto, sino que tenemos que tomar decisiones sobre asuntos municipales".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Añade la portavoz socialista que *“aquí tienen un objetivo claro, que es mejorar la vida de la gente y están convencidos de que esta medida va a llegar a un gran número de familias numerosas de clase media. Y en cuanto a que se ha aumentado la presión fiscal más de un 200%, esto lo tendrá que resolver el Gobierno de la nación, porque las revaloraciones las hace Catastro. El IBI es un ingreso básico en las arcas municipales y aún así este Equipo de Gobierno entiende que tiene que haber bonificaciones para aquellas familias numerosas que más lo necesitan”*. Finaliza diciendo que *“la incidencia en la recaudación se verá durante el año 2018 y el 2019, porque la casuística es muy diversa y se hace imposible calcular la repercusión económica en las arcas municipales, pero sí sabe este Equipo de Gobierno que tiene una incidencia directa en mejorar la vida de las familias numerosas”*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (quince del PSOE, cuatro del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189, de 28 de septiembre siguiente; posteriormente modificada en virtud de acuerdos plenarios de 25 de octubre de 2007 (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246, de 21 de diciembre siguiente), y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

30 de noviembre de 2015 (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237, de 14 de diciembre siguiente); consistiendo la modificación en la sustitución de la redacción del apartado 5 del artículo 10 por la que a continuación se transcribe, pasando la anterior redacción del apartado 5 al apartado 6:

Apartado 5.

Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual los sujetos pasivos que, a la fecha de devengo del impuesto, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que todos los miembros que integran la unidad familiar y figuran en el título de familia numerosa estén empadronados en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos, se considerarán como titulares de familias numerosas únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Extremadura.

Cuantía o porcentaje de la bonificación:

<i>valor catastral en euros</i>	<i>familia numerosa de categoría general</i>	<i>familia numerosa de categoría especial</i>
<i>hasta 30.000</i>	<i>50%</i>	<i>75%</i>
<i>de 30.001 a 55.000</i>	<i>30%</i>	<i>55%</i>
<i>más de 55.000</i>	<i>sin bonificación</i>	<i>sin bonificación</i>

El plazo de disfrute de la bonificación será anual, es de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar en cada ejercicio anual la correspondiente solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- *Fotocopia del DNI.*
- *Fotocopia del último recibo del IBI.*
- *Certificado de familia numerosa actualizado.*
- *Certificado de empadronamiento de los miembros que integran la unidad familiar.*

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio al año inmediatamente siguiente a aquel en que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa.

Se entenderá que se trata de vivienda habitual cuando el inmueble coincide con el domicilio en que esté empadronado el sujeto pasivo solicitante de la bonificación.

El plazo para solicitar las bonificaciones por razón de familia numerosa estará abierto desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de cada año. Con carácter excepcional en el ejercicio 2018 el plazo se amplía hasta el 30 de enero.

Apartado 6.

Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente, y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio correspondiente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero. En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza modificada, que a continuación se transcribe, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación; tal y como dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la modificación de la ordenanza fiscal a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en la misma, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que lo complementen y desarrollen.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior, por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en él previstas.

3. A los efectos de este Impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado parte en este municipio y parte en otro u otros limítrofes, tributará en este municipio por la superficie ocupada en el mismo.

5. No están sujetos al Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio.

Están exentos del Impuesto los siguientes bienes inmuebles:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) *Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.*

b) *Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.*

c) *Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.*

d) *Los de la Cruz Roja Española.*

e) *Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.*

f) *La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado.

Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados, expresa e individualmente, monumento o jardín histórico de interés cultural mediante Real Decreto, en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio.

Por criterios de eficiencia y economía, también están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en este término municipal:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3,00 €.

b) Los de naturaleza rústica en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 10,00 €.

4. Exenciones potestativas de carácter rogado.

No se concederán otras exenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

5. Las exenciones de carácter rogado deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto. El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la cuota líquida que le corresponda, en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios realizarán las actuaciones señaladas en el artículo 64 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas, y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble, así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1. La aplicación de la primera Ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el apartado 2 de este artículo.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y el valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2. Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4. Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1ª. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas 4ª y 5ª de este apartado.

2ª. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3ª. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

4ª. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del apartado 1, b) 2º y b) 3º de este artículo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

5ª. En los casos contemplados en el apartado 1.b) 1º de este artículo, se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

6ª. En los casos contemplados en los apartados 1. b), 2º, 3º y 4º del presente artículo, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos situados en el municipio de la imposición.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1. Tipo de gravamen general: 0,70 por 100.

2. No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro, a partir del cual serán de aplicación los tipos diferenciados:

Usos	valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado (euros)	tipo de gravamen diferenciado
Almacén	20.000	1,10%
Comercio	148.015,12	1,10%
Enseñanza	1.722.339,24	1,10%
Hotel/cafetería	1.829.464,90	1,10%
Industria	129.615,25	1,10%
Oficina	141.222,16	1,10%
Religioso	425.085,87	1,10%
Sanidad	1.197.484,29	1,10%
Deportes	4.812.638,84	1,10%

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,80 por 100.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 por 100.

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del técnico-director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- *Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.*

- *Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.*

- *Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras, y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.*
- Fotocopia de la alteración catastral (modelo 901).*
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.*
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.*

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto que pudiera establecer un área metropolitana de la que formase parte este municipio, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo, y, con carácter general, el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente. Cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

5. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual los sujetos pasivos que, a la fecha de devengo del impuesto, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que todos los miembros que integran la unidad familiar y figuran en el título de familia numerosa estén empadronados en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos, se considerarán como titulares de familias numerosas únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Extremadura.

Cuantía o porcentaje de la bonificación:

valor catastral en euros	familia numerosa de categoría general	familia numerosa de categoría especial
hasta 30.000	50%	75%
de 30.001 a 55.000	30%	55%
más de 55.000	sin bonificación	sin bonificación

El plazo de disfrute de la bonificación será anual, es de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presentar en cada ejercicio anual la correspondiente solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.*
- Fotocopia del último recibo del IBI.*
- Certificado de familia numerosa actualizado.*
- Certificado de empadronamiento de los miembros que integran la unidad familiar.*

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio al año inmediatamente siguiente a aquel en que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa.

Se entenderá que se trata de vivienda habitual cuando el inmueble coincide con el domicilio en que esté empadronado el sujeto pasivo solicitante de la bonificación.

El plazo para solicitar las bonificaciones por razón de familia numerosa estará abierto desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de cada año. Con carácter excepcional en el ejercicio 2018 el plazo se amplía hasta el 30 de enero.

6. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 11. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo es el año natural.

2. El Impuesto se devenga el primer día del año.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este Impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. Obligaciones formales.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año, y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por la normativa tributaria de general aplicación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente o inmediato día hábil siguiente si este no lo fuera.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes natural siguiente o inmediato día hábil siguiente si este no lo fuera.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo que corresponda de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (ejecutivo, de apremio reducido o de apremio ordinario), así como el de los intereses de demora correspondientes en los términos previstos en el artículo 26 de dicha Ley.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, conforme a lo preceptuado en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

señalados en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por la entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto por cualesquiera leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2018, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL MARCO REGIONAL DE IMPULSO A LA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR ELABORADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de octubre, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“la Junta de Extremadura ha decidido emprender la transición hacia un referente propio de una economía verde y circular extremeña, que configure un nuevo modelo productivo regional capaz de generar riqueza y empleo a través de nuestras enormes fortalezas ligadas a nuestros recursos naturales y a nuestra especial situación en relación con los graves problemas a los que se enfrenta la realidad, como son el cambio climático, la pérdida imparable de biodiversidad, la falta de agua y de alimentos de calidad o la imperiosa necesidad de buscar fuentes alternativas de producción de energías. Para ello, la Junta de Extremadura ha diseñado un marco regional de impulso a la economía verde y circular, cuyo primer logro ha sido el concertarlo, consensuarlo con los agentes sociales extremeños, los sindicatos UGT y CC.OO., y la Confederación Regional Empresarial Extremeña. El objetivo último que persigue este marco de impulso concertado socialmente es el de convertir a Extremadura en una comunidad de referencia en economía verde, en economía circular. Se pretende, por tanto, desarrollar unas redes que unan a las instituciones, entidades y colectivos que estén trabajando de manera excelente por la economía verde ciudadana*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y que puedan servir de modelo o ejemplo al resto de la sociedad extremeña, municipios, centros educativos, asociaciones de jóvenes, de mujeres, de mayores, de gestores de dehesas extremeñas. Se trata de usar mucho de los recursos ya existentes en la región sobre el territorio y contar con la colaboración de entidades públicas y privadas como Ayuntamientos, Mancomunidades, Grupos de acción local, Diputaciones, Universidades Populares, Universidad de Extremadura, asociaciones en general, colectivos y empresas; y en este sentido, es intención de este Gobierno adherirse a este marco regional y comprometerse por tanto en el cumplimiento de las acciones e iniciativas que se desarrollen” - termina-.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, muestra su decisión favorable a la adhesión, “en los términos -dice- como ya se hizo por el Grupo Popular en la Asamblea de Extremadura”.

A su vez, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, dice que “va a votar favorablemente. Bienvenidos a la sostenibilidad y a la Extremadura verde, porque ya no tenemos refinerías, esperando no tener cementeras y que la central nuclear de Almaraz se elimine de nuestra tierra, porque llevan mucho tiempo luchando por ello. Bienvenidos al PSOE, a la Junta de Extremadura y al actual Equipo de Gobierno a la economía circular, que ya se votó en el 2013 y se está siguiendo esta estrategia por una economía sostenible; una manera de usar, de reciclar y de fabricar que será un importante logro para Extremadura”. Recuerda que “antes la economía era

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

producir, usar y tirar; y ahora la economía circular es reducir, revisar y reciclar". Termina diciendo que "una manera de economía circular en este mismo Pleno es usar jarras de agua en lugar de botellas de plástico", pidiendo que "se empiece desde aquí".

El señor alcalde dice que *"recoge la sugerencia, máxime cuando tenemos un agua extraordinaria. En cualquier caso y sin ánimo de polemizar, cree que la señora Muñoz mezcla economía verde y circular con ecologismo, y aquella nada tiene de incompatible con hacer una refinería en nuestra Comunidad, que tiene terrenos suficientes para refinerías, para cementeras, para azucareras y para todo lo que genere desarrollo, empleo y economía";* no estando de acuerdo con ello la portavoz de IU, respondiendo el señor alcalde que *"todo eso está muy bien, pero hay que comer"*.

En su segundo turno de intervenciones, la señora Lozano dice que *"es un extraordinario proyecto que seguro que va a tener un gran impacto en el desarrollo de la Comunidad Autónoma, que viene de la Unión Europea desde el año 2003, lo recogió la Comunidad Autónoma y es ahora en 2017 cuando se va a desarrollar esta estrategia"*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (quince del PSOE, cuatro del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Adherirse al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular elaborado por la Junta de Extremadura, asumiendo los siguientes compromisos:

1. Catalogar y dar difusión a todas las experiencias que se estén llevando a cabo como iniciativas de Economía Verde y Circular en el ámbito de nuestras competencias y con ellas integrarse en la Red de Municipios de Experiencias Verdes y Circulares de Extremadura, sirviendo este acuerdo como solicitud de pertenencia a dicha Red, una vez que el Ayuntamiento presente las experiencias que está realizando en el municipio.

2. Dar a conocer todos los proyectos e iniciativas que sobre Economía Verde y Circular tenga previsto realizar en los próximos meses o años.

3. Dar a conocer todos los proyectos, iniciativas o experiencias sobre Economía Verde y Circular que estén llevando a cabo en el municipio cualquier otra entidad, empresa, asociación, o ciudadanía en general.

4. Participar en el diseño de la Estrategia Regional de Economía Verde y Circular con todas aquellas propuestas, sugerencias y recomendaciones que se crean convenientes y estimen oportunas.

5. Cualesquiera otras medidas, actuaciones o iniciativas que se consideren necesarias para apoyar y consolidar la creación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en nuestra región de una Estrategia de Economía Verde y Circular.

6. Poder participar en todas las acciones, proyectos e iniciativas dirigidas al ámbito local relacionadas con los ámbitos de la Economía Verde y Circular, cuando se estime oportuno, diseñadas u organizadas por la Junta de Extremadura, en el ámbito de la Estrategia Regional, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR LA QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA AMPLIACIÓN DE LOS FONDOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO Y LA REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE JORNALES PARA QUE LOS TRABAJADORES AGRARIOS EVENTUALES PUEDAN ACCEDER AL COBRO DEL SUBSIDIO AGRARIO EN EXTREMADURA.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Agricultura, Comercio, Industria, Turismo y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de octubre, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“se trata de evidenciar una situación que*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

están padeciendo los agricultores, fundamentalmente del sector del olivar, debido al impacto que han tenido en sus cosechas las consecuencias de la sequía. Se persigue mejorar o paliar de alguna manera los efectos que está teniendo esta pertinaz sequía en el citado sector. Por ello, se insta al Gobierno de España a que se amplíen los fondos del programa de fomento de empleo agrario, para así poder compensar la pérdida de jornales agrarios que ha provocado esta sequía y por otro lado instar a que se apruebe la reducción del número de jornales para que los trabajadores agrarios eventuales del campo puedan acceder al cobro del subsidio agrario en Extremadura” -termina-.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que “los Presupuestos actuales, los del año 2017, ya incluyen respecto del año 2016 un incremento de un 3% en los fondos PROFEA para Extremadura, después de que durante varios años estos fondos hayan estado congelados debido a la crisis económica, de manera que, como mínimo, habrá que reconocerle al Gobierno de la nación que cuando ha habido una mejora de la economía lo primero que ha hecho ha sido subir los fondos del programa de empleo agrario, al ser para el mismo una prioridad absoluta. Esta medida, además, no deja de ser un espaldarazo a las partidas estratégicas para el desarrollo de nuestra región y para personas que quedan en paro después del cese obligado a consecuencia de la conclusión de las actividades agrarias. Esto mismo, la subida de las partidas presupuestarias, también podría ocurrir con ocasión de la aprobación de los próximos Presupuestos Generales del 2018, que de momento no se han podido aprobar porque el PSOE no los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apoya. Por tanto, se prorrogarán normalmente y quedarán las partidas en la misma posición en la que están, es decir, no se puede pedir que se incrementen más fondos y cuando llega el momento de votar la inclusión de esos fondos no hacerlo a favor. En cuanto a la reducción de las jornadas, quiere recordar también que el Gobierno del PP en el año 2015 bajó las jornadas de 35 a 20, necesarias para solicitar el subsidio y la renta agraria en Extremadura y en Andalucía. Entonces el motivo fue la caída de la contratación de los jornales en el campo como consecuencia de la mala cosecha del olivar, situación parecida a la que se prevé para esta campaña. En cuanto a los fondos consignados para Extremadura para este ejercicio, ascienden a 40.433.431 euros, fondos que se incrementaron en más de un millón de euros el pasado mes de julio respecto de la cantidad inicialmente prevista precisamente por los problemas climatológicos que tuvo la campaña anterior. Un Presupuesto que va a servir para generar 40.400 contratos agrarios y 606.000 jornales. Finalmente, conviene recordar, porque de esto no se dice nada en la moción, que no se han aumentado las partidas en los últimos años destinadas a subvencionar los materiales para la ejecución de los proyectos y que le corresponde aportar a la Junta de Extremadura, que las tiene congeladas. En definitiva, no quieren tampoco polemizar más sobre este asunto, simplemente no se puede negar la voluntad del Gobierno de la nación de mantener e impulsar estos fondos y en esta línea su Grupo va a votar a favor de la propuesta presentada” -termina-.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, anticipa su voto favorable.

En su segundo turno de intervenciones, la señora Lozano dice que *"agradece que se adhieran a esta moción, porque, en el fondo, a pesar del argumentario del señor Lozano, sabe que es cierto, que el sector del olivar está siendo fuertemente atacado por la sequía y por lo tanto es necesario pedir al Gobierno de la nación para que amplíe los fondos del programa de fomento del empleo agrario como también aprobar la reducción del número de jornales. Si han aumentado los fondos que antes estaban congelados no hay que darle por ello gracias al Gobierno de la nación. Se tendrá que preguntar por qué los congeló y el impacto que tuvo en la vida de los agricultores, y si los ha incrementado en un 3% respecto de los Presupuestos anteriores probablemente sea poco, porque si hubieran aumentado más los fondos probablemente esta moción no haría falta ahora aquí. Sí es necesario atender a este sector porque tiene un fuerte impacto en la economía regional y por lo tanto debe de ser una prioridad del Gobierno de la nación para poder hacer frente a esto y poder mejorar la propia actividad agraria de este colectivo"* -finaliza-.

También en su segunda intervención, el señor Lozano cree que *"la oportunidad de corregir las deficiencias que puedan tener esos fondos en cuanto que sea necesario incrementar su cuantía, es una oportunidad que hay que aprovechar justamente donde se aprueban los Presupuestos para estos fondos, que vienen del Estado. Por tanto, les invita a que participen en la elaboración en*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

los Presupuestos del Estado y que aporten su propuesta respecto de cuánto deban subir estos fondos precisamente donde tienen que hacerlo, que es en el Congreso de los Diputados. Le parece que no se puede estar echando siempre la culpa a quien no está con nosotros (el Gobierno de la nación, como el papel, lo aguanta todo), pero la realidad es que el esfuerzo está ahí. Reprocharle que no lo haya subido en los tiempos de crisis le parece una afirmación un poco banal". Cree para terminar que "en tiempos de crisis a todos nos ha tocado apretarnos el cinturón y conforme la crisis vaya desapareciendo, en la medida en que podamos ir saliendo de ella, se irán restituyendo todos estos derechos que hay que tener con todos los ciudadanos, especialmente con los agricultores, que lo pasan mal cuando terminan los tiempos de cosecha, los tiempos en que el campo genera el empleo".

Para cerrar el debate, la señora Lozano dice que "es el Gobierno de la nación el que tiene una oportunidad si quiere ayudar a este colectivo y es hacerlo por decreto-ley, porque lo puede hacer. Es decir, no hace falta contemplarlo en los Presupuestos y echar la responsabilidad al PSOE. Con respecto a tener que reconocer que han aumentado los fondos en un 3%, dice que cuando este Equipo de Gobierno aprueba unas bases de ayudas a los agricultores de esta ciudad y el PP sale en los medios de comunicación diciendo que el Gobierno socialista de Villanueva de la Serena dé más ayudas a los agricultores, se está contradiciendo totalmente, pero entiende que tienen que hacer oposición a lo que este Equipo de Gobierno hace, aunque no miran a lo que debe hacer el Gobierno y el PP en el Congreso. Este Equipo de Gobierno aprobó estas bases el año pasado porque

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

estaba en su programa electoral y fue respaldado por los ciudadanos. Un Gobierno local no tiene competencias directas para sustentar al colectivo de los agricultores y sí el Gobierno de la nación; y por lo tanto es necesario instar a este para que asuma sus responsabilidades de ampliar los fondos en el programa de fomento del empleo agrario y aprobar la reducción del número de jornales a los trabajadores” -termina-.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (quince del PSOE, cuatro del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde finales del mes de marzo se viene sufriendo una pertinaz sequía en Extremadura.

Gracias al acuerdo de la Junta de Extremadura con AGROSEGUROS se están compensando las pérdidas en sectores como el vitivinícola, cereales o pastos.

De igual forma, desde la Junta de Extremadura se han puesto en marcha medidas para ayudar a los ganaderos, que pueden facilitar el suministro de agua mediante la construcción de balsas o pozos de sondeo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Pero en el sector del olivar se vienen sufriendo las consecuencias de la sequia, que está provocando la pérdida de la mayor parte de la cosecha destinada a aceituna de verdeo, por lo que se tiene previsto un descenso de producción de entre el 50 al 70%, según las poblaciones.

Este descenso de la producción de aceituna ya no se podrá recuperar, aunque comiencen las precipitaciones otoñales, por lo que el descenso de jornales en los trabajadores agrícolas será muy importante.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los trabajadores eventuales del campo, que están padeciendo una disminución en sus niveles de renta debido a la pérdida de jornales provocada por la situación de sequía.

Además de la reducción en el número de empleos, los trabajadores eventuales del campo van a ver incrementadas sus dificultades para reunir los jornales necesarios para la renovación del subsidio por desempleo.

Por consiguiente, se requiere la adopción de medidas extraordinarias que, de una parte, faciliten la generación de actividad en las zonas rurales de Extremadura por la vía del incremento de los fondos del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) asignados a la región, y por otra, faciliten el acceso al sistema agrario de protección al desempleo por la vía de la reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por todo lo detallado anteriormente, el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno de España a ampliar los Fondos del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) destinados a Extremadura, en una cuantía suficiente que permita compensar la pérdida de jornales agrarios provocada por la sequía.

2. Instar al Gobierno de España a aprobar la reducción del número de jornales para que los trabajadores agrarios eventuales del campo puedan acceder al cobro del subsidio agrario en Extremadura”.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA SE EMITA INFORME FAVORABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EN SU PROGRAMA OPERATIVO FEDER, PARA LA IMPLANTACIÓN, DESARROLLO, MEJORA, DESPLIEGUE O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN LAS ZONAS BLANCAS (SIN COBERTURA) EXISTENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CON LA FINALIDAD DE PALIAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS ZONAS RURALES.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos, en sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de octubre, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“esta moción pretende instar al Gobierno de España a elaborar un mapa de zonas blancas sin cobertura que, a diferencia del aprobado por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Cultural, recoja la cobertura real de Extremadura, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas en su momento por la Junta de Extremadura y que vienen en la moción y, por otro lado, también instar al Gobierno de España a desbloquear la partida de 22,5 millones de euros del Programa Operativo FEDERT Extremadura 2014-2020, destinado a fomentar el despliegue por la iniciativa privada de infraestructuras de telecomunicaciones avanzadas que propicien acceso de banda ancha y alta y muy alta velocidad a los ciudadanos y a las empresas, con un nivel de complementariedad razonable y eficiente entre las ayudas estatales y regionales”*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *“el pasado día 6 de octubre, el Gobierno de España anunció a través de la Delegación del Gobierno en Extremadura que se comprometía a llevar la banda ancha a todos los municipios de más de 150 habitantes. La propia Delegada del Gobierno confirmó que este año el Ministerio ha incrementado en Extremadura las ayudas para*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

banda ancha en más de un 60% del presupuesto respecto del ejercicio anterior. El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ha diseñado una estrategia para llevar la banda ancha a todos los municipios de la región que tienen más de 150 habitantes, al tiempo que ha instado también a la Junta de Extremadura a realizar sus propias inversiones en las localidades menores de 150 habitantes. Esto se le ha comunicado hasta en dos ocasiones al Consejero del ramo. Han sido importantes las inversiones que se han hecho en esta materia por parte del Gobierno del Estado, de manera que de los 4.500.000 euros del año 2016 se ha pasado a 6.610.000 euros este año, o lo que es igual, mientras que en el año 2016 fueron 36.676 hogares a los que se les llevó esta nueva tecnología, este año son 45.195 nuevos hogares. El Gobierno de España está comprometido a llevar la banda ancha a todos los municipios de más de 150 habitantes en Extremadura, diseñando para ello una estrategia propia para atender toda esta cobertura. En cuanto a los 22.500.000 de euros de fondos FEDER, que se dice en su moción que están bloqueados, realmente no están bloqueados, los tienen disponibles para gastar en aquellos conceptos en los que de acuerdo con el Gobierno de España y de forma complementaria puedan ayudar a cumplir los objetivos de la Agenda Digital para Extremadura. Por tanto, no van a votar afirmativamente esta moción, ni tampoco se van a oponer, sino que van a abstenerse, al mismo tiempo que deberíamos instar al Gobierno de la Comunidad a trabajar más y quejarse menos” -concluye-.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, anticipa su voto favorable.

En su segundo turno de intervenciones, la señora Lozano, en respuesta al portavoz del Partido Popular, dice que *“el Gobierno de España tiene unos cometidos, que es implantar algo que no se corresponde con la realidad de Extremadura, porque quedaría fuera a bastantes localidades; y si ante eso el Gobierno de la Comunidad debe callarse y trabajar más pues cree que no, que lo están haciendo muy bien, porque entonces lo que estaríamos haciendo es darle la razón ante el error, la tropelía que quiere realizar el Gobierno de la nación. Y ha habido las 600 alegaciones que han sido desestimadas por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, ofreciendo el mapa publicado y vigente con resultados erróneos, al considerar que existe cobertura de redes de accesos de nueva generación en municipios completos y en comarcas rurales. Lo que pretende por tanto hacer el Gobierno de la nación es no ajustarse a la realidad de Extremadura y quedar fuera de esta iniciativa a bastantes municipios y, por ende, a bastantes habitantes. Claro que sí, que se debe quejar el Gobierno de la región y desde aquí también nos deberíamos quejar todos, porque muchos de los municipios se van a ver fuertemente perjudicados, y el dinero para esta área, para este objetivo, los 22,5 millones, están bloqueados porque las alegaciones no están siendo contestadas como se debería. Por lo tanto, deberíamos reprender al Gobierno de la nación y decirle que los extremeños y las extremeñas no vamos a pasar por esto y*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reclamamos lo que se debería de adaptar a la propia realidad de nuestra Comunidad Autónoma” -finaliza-.

El señor Lozano, también en su segunda intervención, dice que “en la legislatura pasada, el Gobierno del PP elaboró la Agenda Digital, una agenda que se incluyó dentro del Programa Operativo y que contaba con estos 22,5 millones, con el objetivo de fomentar el despliegue de infraestructuras tecnológicas. El Programa Operativo fue aprobado en la legislatura pasada y tenía 22,5 millones para el desarrollo de la Agenda Digital, que también fue elaborada por el Gobierno del PP y que tenía como objetivo que para el año 2020 la fibra óptica llegara a todos los pueblos conforme a las previsiones de la Agenda Digital en Extremadura. En el año 2016, el Gobierno regional presidido por el señor Fernández Vara aprobó la creación de una Oficina Técnica de Seguimiento de la Agenda Digital, que, en estos dos años y medio que lleva funcionando, prácticamente lo único que ha hecho es elaborar un decreto que no ha conseguido aprobar y no ha tenido capacidad para diseñar en qué se puedan utilizar esos 22,5 millones de euros que se consiguieron de la legislatura pasada, y no lo ha conseguido porque no ha sido capaz todavía de armonizar sus objetivos con los del Gobierno, a quien le corresponde, como es lógico, la última palabra en el desarrollo de esta Agenda. Por tanto, insiste en que hay que reprender al Gobierno de la región porque no está haciendo los deberes, no está desarrollando la Agenda Digital y, por tanto, a pesar de haber creado esta Oficina, no está siendo capaz de ejecutar y de poner en valor esos 22,5 millones del Programa Operativo que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

consiguieron en la legislatura pasada. No obstante, insiste en que se van a abstener” -termina-.

Para cerrar el debate, la señora Lozano dice que “quién es el Gobierno de la nación para poder definir cuál es la política en nuevas tecnologías y en la implantación de la fibra óptica que debe de tener la propia Junta de Extremadura. No puede imponerle lo que tiene que hacer, porque esta conoce la realidad en nuestra Comunidad, y si hay localidades que se van a quedar fuera porque el mapa que ofrece el Ministerio no se corresponde con la realidad, queda claro y meridiano que no es del interés de los extremeños y de las extremeñas porque se quedarían fuera bastantes localidades. Por tanto, piden que se desbloquee esta situación y que se pueda desplegar la fibra óptica y alcance a estas zonas blancas que no tienen actualmente cobertura, y de cumplir con este mandato se quedarían también fuera. Insiste en que hay que reprender al Gobierno de la nación y decirle que aquí en Extremadura hay un Gobierno que vela por los intereses de todos los extremeños y las extremeñas y para que todos los municipios estén en igualdad de oportunidades” -concluye-.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable (dieciséis) de los concejales del PSOE (quince) y de la concejala de IU (uno), ningún voto en contra y la abstención de los concejales del PP (cinco), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista cuyo tenor literal es el siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“Extremadura es una Comunidad Autónoma con una importante dispersión de la población y una elevada componente rural, lo que dificulta la prestación eficiente de servicios básicos. El 51,2% de la población extremeña vive en municipios inferiores a 10.000 habitantes y el 20,4% en poblaciones inferiores a los 2.000 habitantes, con una densidad de población de 26 habitantes por kilómetro cuadrado.

En paralelo, Extremadura cuenta con una escasa implantación y uso de las TIC (tanto en los hogares como en las empresas), a niveles inferiores a la media nacional.

Según informe del Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital sobre cobertura de banda ancha en Extremadura (2016), la cobertura con velocidad inferior a 30 Mbps es del 51% y la cobertura con velocidad inferior a 100 Mbps es del 37%, estando conectado el 33% de la población con tecnología FTTH, siendo la Comunidad Autónoma con menor despliegue de todo el Estado con esta tecnología (media estatal: 62,81%).

Los aspectos de distribución de la población en el territorio y la escasa implantación de tecnologías de última generación hacen preciso impulsar medidas extraordinarias de conectividad digital para paliar el retraso acumulado.

El Programa Operativo FEDER Extremadura, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, contempla realizar operaciones de inversión dirigidas fundamentalmente a fortalecer

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la implantación de las tecnologías de la información y comunicación en Extremadura en diversos ámbitos, siguiendo para ello los criterios estratégicos de priorización definidos en la Agenda Digital de Extremadura y la RIS3 y alineados con la Agenda Digital para España y su Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas.

Las medidas contempladas tratan de incentivar la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan a las empresas y entidades extremeñas competir en buenas condiciones con otras regiones, a través de soluciones tecnológicas capaces de proporcionar servicios de banda ancha de alta y muy alta velocidad y que den cobertura a los objetivos contenidos en la Agenda Digital Europea.

Con el fin de cumplir los compromisos adquiridos, la Junta de Extremadura ha elaborado un anteproyecto de Decreto que, atendiendo a las observaciones de la Secretaria de Estado de Sociedad de la Información y Agenda Digital y cumpliendo con los criterios de complementariedad y compatibilidad, tal y como dicta el Real Decreto 462/2015, ha sometido a informe preceptivo a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la SESIAD, para obtener el informe favorable del MINETAD, en base a sus competencias en materia de infraestructuras de telecomunicaciones, otorgadas al Estado.

El anteproyecto de Decreto elaborado por la Junta de Extremadura persigue fomentar las inversiones en las zonas rurales

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

más desfavorecidas, paliar la brecha digital existente en nuestra región, facilitar la rentabilidad para los operadores a la hora de realizar sus despliegues de telecomunicaciones y ejecutar de forma eficiente los fondos FEDER previstos en el P.O. 2014-2020.

Para materializar dicha medida, Extremadura tiene asignados en su programa operativo 22,5 M€, aún sin ejecutar, en espera de poder disponer del informe favorable del MINETAD y así publicar el Decreto y las correspondientes convocatorias de ayudas.

Con la finalidad de alcanzar la complementariedad de las ayudas regionales y estatales, a la par que conseguir un éxito en las convocatorias, la Junta de Extremadura ha propuesto destinar sus ayudas a Entidades Singulares de Población (ESP) en zonas blancas inferiores o iguales a 3.000 habitantes, actuando sobre 482 ESP y 266.444 habitantes, según el mapa de zonas blancas del Ministerio. Del mismo modo, propone que las ayudas estatales en la Comunidad estén destinadas a las ESP superiores a los 3.000 habitantes (27 ESP y 125.551 habitantes, según el mapa de zonas blancas del Ministerio), consiguiendo así la complementariedad en el territorio de las ayudas estatales y regionales.

Sin embargo, el ofrecimiento de la SESIAD es la de limitar las actuaciones de la Junta de Extremadura a ESP inferiores a 150 habitantes, actuando sobre las 175 ESP y una población de 9.190 habitantes.

Este requisito abocaría a la ineficacia y fracaso de las medidas elaboradas por la Junta de Extremadura por falta de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

interés de las operadoras en los proyectos de despliegues, conllevando el incumplimiento de la Agenda Digital de Extremadura, incumplimiento en ejecución de partidas presupuestarias FEDER y devolución de fondos europeos en una Comunidad Objetivo Prioritario 1.

Por otro lado, el mapa de zonas blancas publicado por el MINETAD para Extremadura no se corresponde en modo alguno con la realidad de coberturas existentes en la Comunidad Autónoma.

La Junta de Extremadura ha presentado 600 alegaciones con la finalidad de “blanquear” dicho mapa, acorde a la realidad regional y facilitar las inversiones de los operadores, en base a la rentabilidad en el desarrollo de despliegue.

Las 600 alegaciones han sido desestimadas por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la SESIAD, ofreciendo el mapa publicado y vigente con resultados erróneos al considerar que existe cobertura de redes NGA en municipios completos y en comarcas rurales.

Por todo lo anterior, solicitamos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno de España a elaborar un mapa de zonas blancas (sin cobertura) que, a diferencia del aprobado por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, recoja la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cobertura real de Extremadura, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas en su momento por la Junta de Extremadura.

2. Instar al Gobierno de España a desbloquear la partida de 22,5 millones de euros del programa operativo FEDER Extremadura 2014-2020, destinada a fomentar el despliegue por la iniciativa privada de infraestructuras de telecomunicaciones avanzadas, que proporcionen acceso de banda ancha de alta y muy alta velocidad a los ciudadanos y empresas, con un nivel de complementariedad razonable y eficiente entre las ayudas estatales y regionales”.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.-

9.1. Por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor alcalde dice que “*se presenta un asunto relacionado con la modificación de la plantilla de personal eventual, cuya documentación les acaba de ser entregada. En resumen, viene a plantearse la reducción de seis a cinco personas, mejorándose algo las retribuciones en función de la responsabilidad que van a ostentar las personas que sean posteriormente nombradas. El conjunto de la masa salarial mensual baja aproximadamente en 200 euros, un ahorro de 2.400 euros anuales” -concluye-.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Sometida a votación la urgencia del asunto, es aceptada por unanimidad de los presentes, esto es, *veintiún votos a favor (quince del PSOE, cinco del PP y uno de IU); y no produciéndose intervenciones*, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, *quince votos a favor (PSOE), uno en contra (IU) y cinco abstenciones (PP)*, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Modificar el número, características y retribuciones del personal eventual, en la siguiente forma:

1.1. Un Jefe de Gabinete de Alcaldía, con las funciones de coordinación y gestión de los asuntos directamente relacionados con la labor del Alcalde y la relación con los medios de comunicación:

salario mensual bruto (euros), 12 pagas	pagas extraordinarias importe bruto (euros), 2 pagas	total retribuciones anuales brutas (euros)
2.550	2.550	35.700

1.2. Un Coordinador General del Palacio de Congresos, con las funciones de coordinación y gestión de los asuntos directamente relacionados con el Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”:

salario mensual bruto (euros), 12 pagas	pagas extraordinarias importe bruto (euros), 2 pagas	total retribuciones anuales brutas (euros)
2.125	2.125	29.750

1.3. Un Coordinador del Servicio de Mayores y Festejos, con las funciones de gestionar los asuntos directamente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

relacionados con la labor de los titulares de las concejalías delegadas en estas materias:

salario mensual bruto (euros), 12 pagas	pagas extraordinarias importe bruto (euros), 2 pagas	total retribuciones anuales brutas (euros)
1.700	1.700	23.800

1.4. Dos Coordinadores Generales de Servicios a la Ciudadanía, con las funciones de gestionar los asuntos directamente relacionados con los servicios que se prestan a la ciudadanía:

salario mensual bruto (euros), 12 pagas, cada uno	pagas extraordinarias importe bruto (euros), 2 pagas, cada uno	total retribuciones anuales brutas (euros), cada uno	total retribuciones anuales brutas (euros), cada uno
2.125	2.125	29.750	59.500

Segundo. El Ayuntamiento asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Tercero. Las retribuciones referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

9.2. Seguidamente, y asimismo por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor alcalde presenta -dice- *“una moción conjunta del Grupo Socialista y del*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Grupo Popular con respecto a la situación de Cataluña, impulsada por este último y presentada por ambos tras la realización de algunos matices”.

La portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que “no tiene conocimiento de estas modificaciones”.

Responde el señor alcalde que “no es una moción que haya impulsado el Equipo de Gobierno, sino que se han sumado a ella, una vez realizadas algunas pequeñas modificaciones sobre algo que les separaba, lo cual fue aceptado y por tanto es conjunta”.

La señora Muñoz cree que, “aunque sea por elegancia, les tendrían que haber informado al respecto, dado que el asunto viene por el turno de urgencia y después de que la moción se conozca hace más de dos semanas, entendiendo que se podía haber incluido en el orden del día”.

El señor alcalde le da la razón, “asumiendo el error cometido”.

La señora Muñoz dice que “trae un argumentario respecto a la moción del PP y resulta que ahora ha sido modificada, no pareciéndole ético que ahora venga por el turno de urgencia sin que ella haya tenido conocimiento ni por parte de un partido ni por el otro”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El señor alcalde reitera sus disculpas, aclarando que *“las modificaciones son muy escasas, invitándola a conocerla, porque está seguro que no le va a hacer cambiar su argumentario. No obstante, cree que sí es un asunto urgente y de muchísima actualidad”*.

A continuación, invita al portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, a leer la moción, pidiendo este en principio disculpas por no haberle pasado el texto definitivo a la portavoz de IU, *“aunque -dice- las modificaciones no afectan en sí al contenido”*. Tras ello da lectura a la misma.

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es aceptada por mayoría absoluta de los presentes, esto es, *veinte votos a favor (quince del PSOE y cinco del PP), ninguna abstención y uno en contra (IU);* y no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, *veinte votos a favor (quince del PSOE y cinco del PP), ninguno en contra y una abstención (IU),* adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Popular cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante, con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender al Estado de Derecho.

Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, y cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de este y otros delitos.

Las explosiones de violencia que ha amparado el Gobierno de Puigdemont han supuesto la división de la sociedad catalana.

No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar, rotunda y sistemáticamente, cualquier comportamiento de naturaleza violenta, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos.

Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos, cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española.

Es por esta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

más confianza generan, según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena manifiesta:

1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

- Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, les atribuyen la Constitución y las Leyes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Para su conocimiento, se acuerda finalmente trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

9.3. En tercer lugar, también por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, da lectura a la siguiente moción:

“En base al marco normativo existente, donde las Comunidades Autónomas ostentan capacidad para desarrollar determinados impuestos cedidos por el Estado, se ha configurado un mapa fiscal desigual, desequilibrado e injusto, debido al diferente trato fiscal en función del territorio donde se resida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Extremadura ha sido históricamente una de las Comunidades Autónomas con mayor presión fiscal de toda España, circunstancia que provoca un agravio comparativo entre nuestros paisanos y los empadronados en otras regiones, con una especial incidencia en la figura del impuesto de sucesiones y donaciones.

Con el objetivo de minorar la presión fiscal a las familias extremeñas, en la pasada legislatura el Gobierno del presidente Monago abordó dos ambiciosas reformas que aliviaron el esfuerzo que los extremeños realizan con su contribución al sostenimiento de las cuentas públicas, modificando, entre otros, el impuesto de sucesiones y donaciones.

Razones de justicia social impulsaron la necesidad de reducir una figura impositiva que contó con un clamoroso apoyo ciudadano, generado a raíz de situaciones de injusticia y de dificultad en las familias, que veían cómo la Junta de Extremadura se había convertido en un ente confiscatorio que penalizaba el ahorro, la capacidad de consumo, desincentivaba la creación de riqueza e invitaba a quienes más recursos disponían a deslocalizar su domicilio fiscal en otras Comunidades Autónomas más atractivas para sus intereses.

Durante estos dos años de legislatura, el Gobierno de la Junta de Extremadura ha pretendido en varias ocasiones eliminar las bonificaciones aprobadas en la anterior legislatura, permaneciendo invariables las bonificaciones relativas a las transmisiones mortis causa -sucesiones- tras intensas labores de negociación llevadas a cabo por el Grupo Parlamentario Popular (PP) en el Parlamento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Extremadura, con el objetivo de no incrementar la carga fiscal de las familias extremeñas.

Sin embargo, la situación actual permite concluir que ha llegado el momento de completar la reforma emprendida por el gobierno del presidente Monago y aliviar la carga fiscal que los extremeños soportan a través de múltiples figuras impositivas, que en muchos casos son de las más altas del país.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no puede ignorar el importante movimiento social surgido en nuestra región para reivindicar la supresión del impuesto de sucesiones y donaciones, que agrupa a cientos de ciudadanos y familias, que se han convertido en los canalizadores y la cara visible del clamor social de todo el pueblo extremeño contra un impuesto injusto.

Desde el Grupo Popular entendemos que la amplia casuística ha demostrado que el impuesto de sucesiones y donaciones es una figura confiscatoria, que penaliza a las clases medias y desincentiva el ahorro, existiendo razones sociales, técnicas y de justicia tributaria que hacen improrrogable acometer desde las competencias autonómicas una bonificación que represente en la práctica su supresión.

Por todo ello, proponemos al Pleno para su aprobación el siguiente acuerdo:

1. Instar a la Junta de Extremadura a establecer una bonificación del 99% en el impuesto de sucesiones y donaciones,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tanto para transmisiones inter vivos como mortis causa entre padres, hijos, cónyuges y equiparados.

2. Instar a la Junta de Extremadura a establecer bonificaciones específicas para aquellos otros grados de parentesco donde por razones de cuidados, convivencia o cualquier otra derivada de la amplia casuística familiar sea necesario contemplar un mejor tratamiento fiscal.

3. Instar a la Junta de Extremadura a abordar una reforma fiscal que equipare a Extremadura con las regiones que ostentan menor presión fiscal de toda España.

De la presente moción se dará traslado a la Junta de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura”.

El señor alcalde adelanta que el Grupo Socialista va a votar en contra de la urgencia, al entender que “esto se está debatiendo en la Asamblea de Extremadura y es allí donde se tienen que tomar las decisiones”.

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es desestimada al obtener cinco votos a favor (PP), quince en contra (PSOE) y una abstención (IU).

9.4. Finalmente, asimismo por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, da lectura a la siguiente moción, que al igual que la anterior, entiende que *“deberían haber entrado en el orden del día, pues fueron presentadas con anterioridad”*:

“La industria turística es la mejor carta de presentación de España en el mundo. Una actividad económica imprescindible para nuestra economía, además de un sector de futuro, donde España tiene una posición de liderazgo indiscutible y cuenta con un gran potencial para generar empleo y riqueza.

España es la tercera economía del mundo en cuanto a turistas internacionales recibidos y la primera en cuanto a competitividad turística internacional.

Además, cuenta con activos de gran valor como son la seguridad, la conectividad, nuestro patrimonio cultural y medioambiental, la gastronomía, el dinamismo y la experiencia de nuestras empresas y profesionales. En definitiva, el turismo muestra al mundo lo mejor de nosotros.

Nuestro potencial debemos implementarlo con una estrategia que consolide nuestra posición de liderazgo y prepare al sector turístico para los desafíos de un entorno cambiante, con el fin de que las actividades turísticas sigan creando actividad económica, riqueza y, lo que es más importante, empleo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El turismo supone el 11'1% de nuestro PIB y el 13'4% del empleo total (ocupa a unos 2'5 millones de personas) y es el primer sector que contrarresta nuestro déficit comercial, así como el primer sector exportador de España.

Todo lo expuesto anteriormente son razones más que suficientes para valorar el turismo como un factor de creación de riqueza y oportunidades, que debe ser cuidado y respetado.

En algunas ciudades se ha abierto un debate sobre la capacidad de los destinos y sobre el modelo turístico que se desea.

En España se ha reforzado la apuesta por la calidad del turismo y su sostenibilidad, y se está trabajando en la diversificación (turismo de interior, enoturismo, turismo sostenible, etc.) favoreciendo la desestacionalización y atrayendo un perfil de turista interesado en la cultura, la gastronomía, la historia, la naturaleza, etc.

Esta apuesta por el turismo diversificado y sostenible debe realizarse desde la colaboración entre el Gobierno de España, los de las Comunidades Autónomas y todos y cada uno de los Ayuntamientos.

No podemos negar que, ante el crecimiento de este sector, comienzan a aparecer problemas de masificación, concentración y preocupación social, que deben ser corregidos antes de que la incomodidad se convierta en rechazo: tales como la presión sobre las infraestructuras, los precios al por menor o de los alquileres,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que suben de forma desaforada; el aumento de los puntos negros del transporte; los conflictos entre comerciantes y hosteleros con los ayuntamientos en torno a la regulación de los espacios públicos; o el turismo de borrachera, que indigna a las comunidades de vecinos y aumenta la suciedad en las calles.

Pero todo ello no nos debe llevar a culpar al turismo, sino que debemos corregir esos problemas que surgen para conseguir que los visitantes no sólo vengan, sino que vuelvan.

Pretender demonizar esta actividad que tantos beneficios reporta a nuestra sociedad es una irresponsabilidad absoluta. La denominada "turismofobia" daña la imagen de España y podría poner en riesgo nuestro potencial y liderazgo competitivo.

Se trata de actos vandálicos sobre activos vinculados al sector turístico en diferentes ciudades españolas, de grupos minoritarios no representativos, que pretenden actuar contra el sector turístico español, perjudicando, de modo particular, a millones de personas que trabajan en él, y, de modo global a España, a su imagen internacional y a uno de los principales sectores productivos.

Nuestro sector no puede quedar empañado por la actuación de unos cuantos radicales.

Debemos continuar siendo el mejor destino turístico del mundo. Somos un país hospitalario, acogedor y estos actos no pueden enturbiar la buena imagen y prestigio de este sector durante décadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El potencial turístico que tiene España es un bien de todos. Debemos cuidarlo, respetarlo, ponerlo en valor y sentirnos orgullosos. Su éxito es responsabilidad de todos.

Por todo ello, el Grupo Popular presenta para su aprobación la siguiente moción:

1. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena impulsará, en colaboración con la Comunidad Autónoma y el Gobierno de España, el estudio y puesta en marcha de medidas que contribuyan a preservar y mantener el prestigio de España como destino turístico líder en el mundo.

2. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena impulsará, en colaboración con la Comunidad Autónoma y el Gobierno de España, el turismo sostenible sobre la base de un crecimiento económico inclusivo y sostenible.

3. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena condena los actos vandálicos, en algunos casos delictivos, que se están cometiendo contra personas e instalaciones del sector turístico en España.

4. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena expresa su respaldo a los empresarios del sector turístico y a los trabajadores de este sector y a los turistas (nacionales y extranjeros) que vienen a España, ya que todos merecen el máximo respeto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

5. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena insta al Gobierno de España a actuar con contundencia y a perseguir este tipo de actos vandálicos hasta sus últimas consecuencias.

6. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena insta al Gobierno de Extremadura a mostrar firmeza en defensa de los intereses turísticos y a condenar estos hechos vandálicos y delictivos, poniendo todos los medios para tratar de frenarlos.

7. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena insta a los Gobiernos de la Comunidad Autónoma y de España a no gravar con nuevos impuestos ni a subir impuestos al sector turístico español.

8. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena apuesta por un turismo de calidad, diversificado y sostenible, que garantice el futuro del sector turístico como motor de crecimiento económico en España”.

El señor alcalde recuerda al portavoz del Grupo Popular que “el orden del día le compete conformarlo al alcalde, pudiendo la oposición, como ha hecho en este caso, presentar sus mociones en este turno”. Por otra parte, anticipa que el Grupo Socialista va a votar en contra de la urgencia “porque no considera este tema urgente”.

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es desestimada al obtener cinco votos a favor (PP), quince en contra (PSOE) y una abstención (IU).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Por el señor presidente se manifiesta lo siguiente:

“El 18 de noviembre se va a llevar a cabo en Madrid una concentración a favor del tren y en contra de nadie, es decir, el objetivo es reivindicar un tren digno para nuestra región, que pasa en nuestra zona por electrificar la línea convencional Badajoz-Puertollano, lo que supondría que los productos que de aquí salen, especialmente todo lo relacionado con el sector hortofrutícola, pudieran ser más competitivos. Ya lo saben los portavoces, pues se les informó en una reunión. Se pondrán autobuses gratuitos para que los ciudadanos que quieran participar de esta marcha, que será también una fiesta a favor del ferrocarril, puedan estar presentes.

Ya se pueden solicitar las ayudas en concepto de préstamos de material específico para personas dependientes. Se puso en marcha una partida específica para la compra de material como camas, grúas de transferencia, colchones antiescaras, etc. para que desde los Servicios Sociales de Base se pudieran prestar a aquellas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

familias que lo necesiten para mejorar la calidad de vida de las personas dependientes.

Se ha puesto en marcha la línea de ayuda a los agricultores para mejorar sus explotaciones y productividad. Esto tiene que ver con el compromiso adquirido con ellos para que las naves agrícolas no paguen IBI. El puente del arroyo del Molar es una realidad. El ensanche del camino de APROSUBA, tras intensas gestiones, también lo es. Va a ser una realidad el acceso definitivo a la Cooperativa "San Isidro". Se están mejorando de forma ostensible los distintos caminos del término municipal. Se han impulsado las concentraciones parcelarias y, en definitiva, esas son las cuestiones que tienen que ver con las competencias municipales. Dar dinero a los agricultores por el hecho de serlo le parece no conocer la realidad de nuestras competencias.

Hace algunas semanas se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura una partida de 1,5 millones de euros para el Hospital Comarcal. Se siente especialmente feliz porque finalmente haya triunfado la razón y la sensatez y se haga el Hospital en el lugar inicialmente previsto. Y van a exigir al Gobierno del señor Fernández Vara la construcción con la misma exigencia con que lo hicieron al señor Monago cuando gobernaba, con la única diferencia de que ahora no se va a ir contra los intereses de los ciudadanos de Villanueva de la Serena, porque la construcción se hará, mediante sentencia firme y por petición de este Ayuntamiento, en los terrenos que estaban planteados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

La Carrera de la Mujer, de la que ya se han celebrado doce ediciones, ha recibido el premio al mejor evento deportivo del Tercer Premio “Mujer, Deporte y Empresas”, un premio que se recibirá el próximo mes de noviembre y del que nos tenemos que sentir contentos porque es un impulso claro a la igualdad desde Ayuntamiento.

Por último, invita a la Corporación a la inauguración del Palacio de Congresos y Exposiciones, que tendrá lugar el próximo día 21 de noviembre, a las 19,30 horas. A partir de dicha fecha tendrá una intensa agenda, no cabiéndole ninguna duda de que será una de las mejoras infraestructuras y que más sirva a los intereses de la generación económica y el empleo de nuestra ciudad con el sistema de gestión que se ha puesto en marcha, que es una experiencia piloto, pero está convencido de que muchos seguirán acogiendo a ese sistema de gestión. Se contará con la presencia del presidente de la Junta de Extremadura y continuará con la actuación de la Orquesta de Extremadura. Posteriormente, el día 24, se celebrará allí una nueva edición del Premio Literario Felipe Trigo, a lo que con anterioridad se habían comprometido. Aprovecha para decir que ya hay al menos dos peticiones para celebrar distintos Congresos en aquellas instalaciones”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y cincuenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-11-2017 10:45:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	27-11-2017 08:23:52